

Sesión 8.ª Ordinaria, en Miércoles 9 de Junio de 1943

(Sesión de 10.45 a 13 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTELBLANCO

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Tabla de la Sesión.
- VI.—Texto del Debate.

I. — SUMARIO DEL DEBATE

I. — La Cámara entra a ocuparse del objeto de la presente sesión: continuar el debate, en primer informe, del proyecto que concede facultades extraordinarias al Ejecutivo de orden económico, financiero y monetario.

II. — SUMARIO DE DOCUMENTOS

No hubo Cuenta.

III. — ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV. — DOCUMENTOS DE LA CUENTA

No hubo Cuenta.

V.—TABLA DE LA SESION

Proyecto económico, financiero y monetario.

VI.—TEXTQ DEL DEBATE

I.— FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL EJECUTIVO, DE CARACTER ECONOMICO, FINANCIERO Y MONETARIO.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Continúa la discusión del proyecto de facultades extraordinarias al Ejecutivo.

Está con la palabra el señor Ministro de Hacienda.

Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda). — Honorable Cámara:

Al finalizar la sesión de ayer, al considerar una interrupción hecha por el Honorable Diputado señor Aldunate, en la cual se refirió a datos que proporcionaba el Ministro, calificándolos de falsos, se produjo, por cierto, la reacción que, a mi juicio, merecen tales conceptos.

Saben los Honorables Diputados que todos los datos e informaciones que he traído a la consideración de la Honorable Cámara en este debate son perfectamente veraces. Pueden ellos ser estíson perfectamente veraces. Pueden ellos ser estíson completos: es muy posible. No tengo la pretensión de afirmar que todo lo que digo es lo único que se puede decir; no, Honorable Cámara.

Pero sí, puedo asegurarles que lo que dice el Ministro es veraz, en sus citas y en sus afirmaciones.

De aquí que tenga que reaccionar con cierta violencia cuando se dice que estos datos son falsos y que sólo se desea, tendenciosamente, presentar en una forma especial los hechos, los números y los acontecimientos con el sólo propósito de impresionar a la opinión pública.

Lamento que en esos instantes, haya decaído el debate del terreno en que yo deseara mantenerlo.

Se le pide serenidad al Ministro. Yo también tengo derecho a pedirle serenidad a los Honorables Diputados. Jamás ha partido de mí la iniciativa de alguna observación que sea hiriente o insultante: sólo me he expresado en términos duros cuando, a su vez algunos señores Diputados se han referido al Ministro en la forma en que suelen hacerlo.

Quiero, pues, antes de continuar, rogar a la H. Cámara, Sr. Presidente, que mantenga hasta el término de mis observaciones, esta serenidad que yo tengo el deseo de mantener. Harán después sus observaciones los señores Diputados y podrán analizarse entonces, de manera más clara, todos estos aspectos de la materia en debate.

Preguntado ayer por el Honorable Diputado Sr. Aldunate, no hice más que referirme a una ley cuyo texto está en mi poder y que, seguramente, el señor Aldunate tiene en el suyo. Lo hice con el objeto de comprobar que también en otros países de situación económica similar al nuestro, existen legislaciones que tratan de limitar las utilidades excesivas. Yo pregunto al Honorable Diputado: ¿no es exacto el dato relativo a la existencia de esta ley? ¿No es verdad que, en vez de limitar las utilidades llamadas ordinarias en 15 por ciento, como lo es en Chile, lo es allá en 10 por ciento? ¿He dicho el Ministro algo que no sea totalmente exacto al respecto? ¿No es verdad también que esta ley, contrariamente a lo que reconoce la legislación chilena, no acepta la revalorización de capitales de las distintas empresas?

Para mí...

El señor ALDUNATE.— Reconozco que todo eso es perfectamente exacto, pero el señor Ministro no nos informó que el impuesto que se aplica en el Perú a las utilidades excesivas, no es más que del 10 o/o que, unido al impuesto por categoría, es inferior al que se paga aquí sólo por impuesto a las categorías.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Voy a referirme a eso y creo que con calma es fácil que nos pongamos de acuerdo.

El señor ABARCA.— Eso es muy peligroso.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Yo ya expresé que este aspecto relacionado con la mayor o menor tributación existente en los distintos países de América, no tiene, en el actual debate, gran importancia. Me interesaba sólo analizar las legislaciones sobre utilidades excesivas porque es el tema que discutíamos.

Pero también creí oportuno, dada la interrupción que hizo el Honorable señor Aldunate, aclarar otros aspectos del impuesto a la renta.

Dije que los impuestos sobre utilidades excesivas son mayores en el Perú para aquellas utilidades que sean inferiores al 25 por ciento, del capital propio y reservas y esto es verdad. Pero este impuesto no sólo es superior en cuanto a las utilidades, sino que también, como lo sabe el Honorable Diputado señor Aldunate, se exceptúan del impuesto sólo las rentas inferiores a mil soles al año. De manera que la eliminación de contribuyentes es mucho menor en el Perú que en Chile.

El señor ALDUNATE.— Respecto de las utilidades extraordinarias pero no en las utilidades corrientes.

En las utilidades de categoría, aquí en Chile no hay esa excepción.

El señor DEL PEDREGAL, (Ministro

cienda).— Me estoy refiriendo, Honorable Diputado, a la ley sobre utilidades excesivas.

El señor ALDUNATE.— Pero ya con la tasa de categoría, se paga más aquí en Chile que en el Perú, con la tasa de categoría, más las utilidades extraordinarias aún en las rentas chicas.

El señor DEL PEDREGAL, (Ministro de Hacienda).— Voy a volver a esa parte, Honorable Diputado, pero, por el momento, repito que en lo que se refiere a la legislación sobre utilidades excesivas, es superior en el Perú que en Chile.

En cuanto al impuesto a la renta, la situación es la siguiente: el Honorable señor Aldunate ha presentado una comparación relacionada principalmente con las sociedades anónimas.

El señor ALDUNATE.— Con todas las categorías.

El señor DEL PEDREGAL, (Ministro de Hacienda).— Yo no le voy a decir al Honorable Diputado que es falso lo que él expresó. No. Pero es incompleto. ¿Por qué, Honorable Cámara?

Porque en Chile el impuesto de 3.ª categoría se divide en dos clases: el que se aplica a las sociedades anónimas y el que se aplica al resto de los contribuyentes industriales y comerciantes.

En las sociedades anónimas el impuesto es del nueve por ciento sobre la utilidad líquida y en el resto de los contribuyentes es de once por ciento.

El señor ALDUNATE.— El nueve por ciento más el dos por ciento, por la ley, señor Ministro; o sea, el once por ciento para las sociedades anónimas. No es el nueve por ciento.

El señor DEL PEDREGAL, (Ministro de Hacienda).— No, Honorable Diputado... ¿Por qué existe esta diferencia? Porque en las sociedades anónimas los dividendos repartidos pagan, a su vez, otro impuesto del catorce por ciento. Entonces, el Honorable Diputado hizo una suma aparentemente simple y dijo: "En las sociedades anónimas, el impuesto es del nueve por ciento sobre la utilidad..."

El señor ALDUNATE.— Dije del once por ciento, señor Ministro.

El señor DEL PEDREGAL, (Ministro de Hacienda).—... y del catorce por ciento en el dividendo".

El señor ALDUNATE.— Dije el once por ciento, señor Ministro, y no del nueve por ciento. El señor Ministro dice que es el nueve por ciento, cuando el impuesto de categoría es del once por ciento.

El señor DEL PEDREGAL, (Ministro de Hacienda).— En las sociedades anónimas es del nueve por ciento. Insisto en que Su Señoría está equivocado.

El señor ALDUNATE.— Más el dos por ciento de la Ley N.º 6334.

El señor DEL PEDREGAL, (Ministro de Hacienda).— No, Honorable Diputado. Con el impuesto de la Corporación es del nueve por ciento. La Ley es del ocho por ciento más el uno por ciento para la Corporación, lo que suma el nueve por ciento. De modo que en eso hay una equivocación.

Pero hizo la suma el Honorable Diputado y dijo: el nueve por ciento más el catorce por ciento, o mejor dicho, el once por ciento más el catorce por ciento, dentro de las cifras equivocadas que él tenía, da el veinticinco por ciento.

Y como en el Perú el impuesto máximo de categoría es del quince por ciento, afirmó, como conclusión, que es casi la mitad que en Chile.

El señor ALDUNATE. En el Perú es del doce por ciento. El siete más el cinco es el doce por ciento. No he dicho el quince por ciento, señor Ministro.

El señor DEL PEDREGAL, (Ministro de Hacienda).— Honorable Diputado, tengo aquí a la vista la ley, y, para que no sigamos discutiendo y haciendo afirmaciones que no sean exactas, voy a leerla.

Dice el artículo 2.º de la ley primitiva, que después fué modificada "La tasa del impuesto de las utilidades industriales y comerciales a que se refiere el Capítulo 2.º de la misma ley, será del siete por ciento sobre las utilidades líquidas que no excedan de diez mil soles; de 8 o/o sobre el exceso hasta 50.000 soles, y de 10 o/o, sobre la parte que exceda de 50.000 soles".

Esté impuesto es progresivo; en Chile, es fijo. Pero esta ley fué modificada por la ley que estableció, precisamente, el impuesto a las utilidades extraordinarias y aumentó el 8 al 9 por ciento, el 10 por ciento al 13, estableció el 14 por ciento para el excedente entre 70 mil soles y 100 mil soles, y aumentó al quince por ciento el excesivo sobre cien mil soles. Cien mil soles, manteniendo la comparación que hacía el Honorable Diputado, equivalen a 500 mil pesos.

Luego, todas las Empresas industriales y comerciales del Perú, que tengan más de 500 mil pesos chilenos de utilidad, y Udís. ven que tendrán que ser muchísimas, el impuesto es del quince por ciento sobre el exceso.

Pues bien, en Chile, en las sociedades anónimas, el impuesto base, como he dicho, es fijo del 9 por ciento y los dividendos que se reparten, que en término medio es entre el 50 y el 60 por ciento de las utilidades pagan el 14 por ciento.

Quiere decir, entonces, que se pagará en una sociedad anónima el 9 por ciento del impuesto a la categoría, más un 7 por ciento más o menos, siendo el 50 por ciento lo que se reparte en dividendos...

El señor ALDUNATE.— Este cálculo no puede hacerse, señor Ministro, porque, en realidad, la utilidad total que se reparte a los accionistas, en un momento u otro, está obligada a pagar el 14 por ciento. Si no se reparte en un año, se reparte al año siguiente o se reparte en el momento de la liquidación, y siempre se pagará el 14 o/o, fuera del 9 o/o.

Lo que he dicho es que en este país la utilidad de los accionistas está gravada por dos impuestos. Evidentemente, entonces, que hay que sumar uno y otro. Cada peso que recibe un accionista está gravado permanentemente con un 23 o/o antes del impuesto a utilidades extraordinarias vigentes.

El señor DEL PEDREGAL, (Ministro de Hacienda).— Es exacta la afirmación que hace Su Señoría.

Sin duda alguna, que todas esas utilidades, en el momento en que se liquidan las sociedades, pagarán el impuesto; pero las sumas que anualmente están gravando las utilidades de las empresas, son el término medio que yo estoy exponiendo: el 9% básico, más un 7% por dividendos, lo que da alrededor del 16%.

El señor ALDUNATE. — Pero si una sociedad

reparte todas las utilidades, paga la tasa que digo yo: el 23%.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda). — Sin duda, Honorable Diputado. Estoy hablando de "términos medios". Queda así comprobado que en las sociedades anónimas el impuesto de categorías es superior en Chile que en el Perú. Lo que no dijo el Honorable Diputado es que en las demás sociedades no pasa lo mismo.

El resto de las empresas comerciales e industriales de Chile pagan ¿qué impuesto? El once por ciento fijo y todavía tienen el descuento del sueldo patronal.

Yo he hecho una comparación, que dejo a la disposición del Honorable Diputado, para comprobar cuánto paga un industrial que gana doscientos mil pesos en el Perú, comparado con una sociedad comercial que tenga un socio, lo que es todavía más desfavorable.

El señor ALESSANDRI. — No puede haber sociedades comerciales con un socio.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda). — Me refiero a las empresas comerciales que no tengan más que un dueño.

Gracias por la rectificación, Honorable Diputado.

Aceptando la proporcionalidad entre los doscientos mil soles y el millón de pesos chilenos, resulta que en el Perú se pagarían 26,300 soles, o sean, 131,500 pesos, manteniendo la misma proporcionalidad, y en Chile, 107,096 pesos.

Luego, en esta clase de empresas, que es la mayoría del contribuyente chileno, el impuesto en el Perú de categorías es casi un 30% más alto que el de Chile.

En otras palabras...

El señor ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Ministro?

Yo siento haber entregado al Honorable señor Falvovich las leyes tributarias del Perú, pero voy a rectificar a Su Señoría.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda). — Creo, por lo demás, que es inoficioso en este momento discutir este aspecto de la cuestión. No es lo fundamental, como me anota un Honorable Diputado. Si yo he querido volver sobre él ante la Honorable Cámara, es para comprobar que los datos que ha proporcionado el Ministro no pueden ser calificados de falsos.

Repito que las comparaciones en materia tributaria son muy difíciles y muy peligrosas, porque los regímenes tributarios de los distintos países son muy diversos; hay más tributos en algunos aspectos y menos en otros.

Continúo, señor Presidente, analizando las diversas disposiciones del proyecto.

Los títulos IV y V de él se refieren a la estabilización de sueldos y salarios y a la fijación de normas de emergencia del trabajo.

Estos dos títulos han traído verdadera inquietud en algunos sectores de Izquierda. Se ha querido ver en ellos el comienzo de una negación de los derechos que tienen las masas populares para reclamar lo que ellos llaman con justicia sus conquistas sociales.

Pero nada más distante está el Gobierno que, como lo ha expresado en repetidas oportunidades S. E. el Presidente de la República, es un Gobierno de Izquierda, que propiciará disposiciones atentatorias a esos derechos y a esas conquistas.

Pero no puede, Honorable Cámara, un proyecto que desee estabilizar el costo de la vida dejar de estabilizar, también, dentro de los principios que consulta el proyecto, un elemento que constituye tal vez lo principal en el costo de la producción, los sueldos y salarios.

Si se eliminan de este proyecto disposiciones como la que anoto, se dejaría totalmente incompleto, porque no podría el Gobierno pretender estabilizar los precios, limitar las utilidades y obrar drásticamente en este sentido de la producción, sin también impedir que los sueldos y salarios aumenten, salvo en los casos de insuficiencia o de reajustes indispensables de realizar.

El Presidente Roosevelt, hombre indiscutiblemente de principios democráticos muy sinceros y avanzados, se ha referido a este problema con la franqueza con que él los aborda, y ha dicho: "El programa que presento al Congreso —se refería al programa de estabilización económica que le despachó el Congreso— se caracteriza como una mesa de cuatro patas, de las cuales la primera es el control de salarios; la segunda, el control de los precios y de los alimentos; la tercera, el racionamiento, y la cuarta, la disminución del poder comprador por medio de los impuestos y el ahorro".

Hay aquí, como lo expresaba, la necesidad de coordinar todas estas acciones con el único objeto de poder hacer efectivas las medidas que se toman. Este proyecto, sin embargo, tiene que reconocer, tal como lo reconocen aquellos otros que se han establecido en distintos países de América, que esta estabilización de los sueldos y de los salarios no podrá regir cuando ellos son insuficientes en relación con las necesidades vitales, cuando el aumento del costo de la vida así lo requiere, y cuando el mayor rendimiento de los trabajadores signifique un incremento del volumen físico de la producción de la empresa en que trabajan.

Y es oportuno decir algo de por qué, a pesar de que en los títulos anteriores se habla de la estabilización de los precios, se consultan también disposiciones para reajustar los sueldos y salarios, cuando hay aumento del costo de la vida.

He dicho, Honorable Cámara, que estas leyes aquí y en cualquier país en que se apliquen, no pueden tener la pretensión de terminar absolutamente con el alza del costo de la vida, por cuanto hay muchos elementos que forman este costo y que no son controlados por el país mismo. Me refiero, especialmente, a los precios de los artículos importados.

Es así, entonces, cómo, a pesar de estas disposiciones, el costo de la vida puede continuar aumentando, y es lógico que se consulten disposiciones para que en estos casos los pliegos de peticiones de los asalariados que tengan justificación, puedan tramitarse dentro de la legislación vigente.

En cuanto a las normas de trabajo, Honorable Cámara, el Ejecutivo desea tener en sus manos disposiciones que impidan sancionar hechos que vayan en contra de la economía nacional en las actuales circunstancias.

Se conoce el caso de muchos industriales incomprensivos de la gravedad de la hora presente que, ante el temor de que sus utilidades puedan ser limitadas o intervenidas, anuncian que dis-

minuirán la producción sólo al ritmo necesario para hacer aquellas utilidades mínimas.

Actos de esta naturaleza, Honorable Cámara, no pueden recibir la aceptación de ningún criterio sano y patriótico. Si esos industriales desearan limitar sus utilidades al máximo que establece la ley, no debieran en caso alguno bajar la producción, sino que deberían disminuir los precios; eso es lo patriótico, eso es lo consciente. Y quiere el Presidente de la República tener en sus manos, entonces, facultades para impedir que al amparo de las disposiciones actuales del Código del Trabajo, un patrón haciendo mal uso de esta libertad, pudiera disminuir la producción en vez de bajar los precios.

El señor ALESSANDRI.— Lo mismo va a ocurrir con los obreros cuando ellos vean que se les limitan sus salarios. No se van a esforzar en trabajar con mayor interés; de manera que se van a obtener los mismos resultados.

Considero que la limitación de las utilidades como la fijación de salarios, son contraproducentes y perjudiciales.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— El Honorable Diputado se ha referido al rendimiento de los obreros y a que existe la posibilidad de una menor producción.

Por diversos conductos, los obreros han hecho ya representaciones efectivas al Gobierno actual en el sentido de aumentar la producción.

El señor CHACON.— Especialmente los obreros del carbón.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Quiero, aprovechando esta interrupción, expresar algo que siento muy hondo y que es conveniente que la Honorable Cámara también conozca.

¿Es posible hablar con tanta ligereza de exigir rendimiento máximo a elementos desnutridos y misérrimos?

¿No es necesario primero llevar a la conciencia de los trabajadores del país que han dejado de ser explotados y que entran al consorcio de la sociedad como un elemento de ella y que tienen derecho a vivir como corresponde a un ser humano? ¿No es esa la primera política económica y social que debe seguir todo Gobierno?

Yo pregunto a los señores Diputados:

Si tuvieran ellos que pasar por las situaciones de hambre, de frío y de miseria en que muchos hogares del pueblo se encuentran, ¿no serían tal vez más rebeldes que muchos hombres que hoy día actúan dentro de las masas populares, para tratar de impedir que continúe esta situación...?

El señor ALCALDE.— ¿Y por qué, entonces, si son tan justicieros, están matando de hambre a los militares y carabineros?

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Yo creo, Honorable Cámara, que en conciencia, hay mucho que caminar todavía en este aspecto.

Se dice que los obreros del carbón tienen altos salarios y que ganan entre 30 y 40 pesos al día. ¿Cuántos de vosotros, Honorables Diputados, han bajado al fondo de una mina de carbón? ¿Cuántos de vosotros han hecho lo que el Ministro que habla ha hecho, de conocer cómo laboran esos hombres, en las tinieblas casi todas las horas del día, con medio cuerpo sumergido en el agua?

¿Es posible que se hable de salarios altos para

un trabajo que requiere entregar la vida mientras se está viviendo?

Esto es indispensable, Honorable Cámara, que se medite de una vez por todas. No es posible estar hablando de rendimientos respecto de elementos que sufren todo esto, y que todos los Honorables Diputados conocen tan bien como yo.

El señor ALESSANDRI.— Yo no he hablado de salarios altos ni bajos, señor Ministro. Solamente he dicho que las medidas para estabilizar los salarios que se contemplan entre estas facultades que se desea dar al Ejecutivo, son contra-productivas.

Por el contrario, soy muy partidario de que los obreros ganen más y más, y de hacer todo cuanto esté a nuestro alcance para mejorar el standard de vida; pero creo que la mejor manera de conseguir tal fin consiste en dejar en libertad en esta materia y dar lugar así a que actúe sin trabas una ley muy sabia, una ley que viene desde antiguo y que, para suerte de la humanidad, los hombres no son capaces de derogar: me refiero a la ley de la libre concurrencia, que le da posibilidades a todos para buscar la remuneración que más le convenga.

La observación que ha formulado el señor Ministro de Hacienda está en desacuerdo con el principio mismo que inspira a la disposición en debate, porque ésta tiende precisamente a dar facultades al Ejecutivo para la fijación de salarios, lo que no es justo ni posible que se pueda realizar en un país en que la inflación monetaria se ha convertido en función del Estado.

El señor CHACON.— ¡Ese es un criterio económico de la época de la Edad Media!

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Perdóneme, Honorable señor Alessandri...

El señor ALESSANDRI.— Este es un punto de vista que yo tengo, Honorable colega, y es tan respetable como el que Su Señoría pueda tener.

El señor CHACON.— Es que estamos viviendo en una época a la que no corresponden tales puntos de vista.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Creo que la interrupción del Honorable Diputado no es pertinente en cuanto a este punto de vista del Gobierno sea distinto a este que acabo de sustentar. El Ministro ha expresado, por el contrario, en forma bien precisa, que estos salarios no podrán quedar estabilizados cuando sean insuficientes para las necesidades vitales del trabajador; de modo que precisamente coinciden estas excepciones a que se refiere el proyecto con esta misma condición del trabajador a que me he referido posteriormente.

En cuanto a la ley de libre concurrencia, a que se ha referido el Honorable Diputado, derogada por falta de humanidad hace ya mucho tiempo en la tierra, no se aplica en país alguno, como parece desprenderse de las palabras del Honorable Diputado. No hay país en que el Estado no intervenga en estas cuestiones del trabajo. Puede haber diferencias entre una intervención total o parcial, pero no hay ninguna que tenga libertad absoluta en este aspecto.

El señor CARDENAS.— Quiero manifestar, Honorable Cámara, que precisamente en estos artículos 16, 17 y aún en el 14 y 21, letra A., es donde se ha afectado la posición que el Partido Democrático tiene respecto del proyecto.

Ha dicho el Ministro que, en realidad, no todos

pueden apreciar las conquistas sociales con la misma exactitud con que las puede apreciar un elemento industrial, un elemento obrero, que ha sufrido las contingencias de un salario insignificante para las necesidades mínimas de su hogar.

Y en realidad, Honorable Presidente, nuestra posición es ésa. Hemos querido a toda costa, aún a riesgo de ser incomprendidos por nuestros propios aliados — los partidos de Izquierda y ciertos periodistas y prensa carentes de todo prestigio — tener la seguridad, confirmada por la voz del Ejecutivo, de que no se trata de retrogradar en las conquistas sociales ni de impedir que los elementos obreros y empleados organizados puedan seguir conquistando sus legítimos mejoramientos, en su larga lucha, en pie de legítimas reivindicaciones.

Por eso, hemos querido que se diga aquí, por el Gobierno, cuál es la verdadera finalidad que se persigue con estas facultades que pueden afectar a la legislación social.

Felizmente, las expresiones del Honorable Ministro producen tranquilidad en nuestras filas, porque él ha dicho que no se trata de que los sindicatos o las organizaciones obreras, al producirse un conflicto colectivo como el que dí a conocer en este hemisiciclo en sesiones pasadas, puedan ser vulnerados en los derechos que las leyes vigentes les conceden para defender sus intereses. Se trata de evitar, como se ha dicho, un sabotaje de parte de los que dirigen o poseen las grandes industrias. ¿Y por qué no citar aquí, Honorable Cámara, el caso del señor Yarur, industrial, que habiendo obtenido utilidades colosales merced a un monopolio, ha tenido la insolencia de expresar que si se limitaban las utilidades al quince por ciento, dejaba de trabajar tres turnos, como hasta ahora lo ha hecho, y seguía sólo con un turno?

En realidad, señor Presidente, nos satisface esta aspiración, este compromiso de honor que el Gobierno contrae aquí, ante los representantes de las clases obreras, de no ir contra los derechos que legítimamente ellas han adquirido.

Y esto lo afirmamos, los democráticos, no porque estemos en un Gobierno de Izquierda, porque agruparse bajo una denominación izquierdista no basta para serlo.

Nosotros hemos contribuido a la elección del actual Presidente de la República, con toda sinceridad y desplegando todo nuestro esfuerzo; pero siempre estaremos dispuestos, en lo que se refiere a la defensa de la clase obrera, que ha sido la base de sustentación de nuestro partido, a ser intransigente, y ya lo hemos demostrado en la propia Cámara.

En efecto, quiero recordar a los Honorables Diputados la gestión que hace poco se realizó para reformar la Ley de Empleados Particulares. ¿Qué solicitaban los empleados? Que se prorrogara el plazo de vigencia de esta ley. Sin embargo, un ex Ministro sin cartera del Gobierno del señor Ríos, el señor Ruiz Solar, proyectó, oyendo preferentemente las aspiraciones de las empresas industriales, una reforma que iba a vulnerar los derechos de los empleados particulares y a establecer una reclasificación de los derechos que ya tenían, como empleados particulares, los choferes, los linotipistas y todos los elementos gráficos que habían conquistado una justa posición merced a

esa ley. En aquella oportunidad, los democráticos tuvimos que vivir momentos trágicos, en pleno Gobierno de Izquierda, y tuvimos que votar en la Cámara contra el Ministro del Trabajo, que era de nuestras filas, pero que en ese instante se había desviado de la defensa de los intereses populares, siguiendo líneas de Gobierno.

Es por eso que somos intransigentes en esta materia, y es por eso, también, que hemos adoptado esta actitud frente al Gobierno. No por conspirar en su contra, sino porque no podemos traicionar a las clases obreras, destruyendo con inexcusable ligereza lo que ayer no más, con tantos esfuerzos y sacrificios, ayudamos a construir y hacer triunfar todos los democráticos de Chile.

El Partido Democrático anhela también que los fondos de previsión de los empleados públicos y particulares y obreros, queden al margen de la autorización de emisiones para financiar posibles déficit presupuestarios, la letra a) del artículo 31.

No cabe duda que las declaraciones que sobre los artículos 16 y 17, nos hace el señor Ministro de Hacienda, llevarán una sensación de alivio a la clase asalariada de todo el país, a la vez que servirán para fundamentar la posición que adoptará frente a este proyecto la representación del Partido Democrático, cuando se vote en general la idea de legislar.

El señor CHACON.— ¡Es una lección para la quinta columna que trabaja contra el Gobierno!

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Estos Títulos, a que me estoy refiriendo, contienen, además, Honorable Cámara, disposiciones tendientes a resolver con rapidez los conflictos del trabajo. Este es un punto de mucha importancia en los momentos de dificultades económicas por que atraviesa el país.

Saben las masas asalariadas y lo saben también los productores que la demora en la solución de un conflicto no deja vencedores de ninguna especie en el país. Los productores, los trabajadores y la economía nacional son vencidos y lo que necesitamos es que el ritmo de la producción, que tendió a ir siendo más debilitado por la falta de abastecimientos, no disminuya debido a conflictos indebidamente prolongados.

Por eso es que para este periodo de emergencia, se solicitan facultades para que, si es posible, se produzca rápidamente el entendimiento entre patronos y obreros y, si no lo hubiera, para que el Ejecutivo adopte todas las medidas necesarias para impedir que la producción disminuya y para hacer que el trabajo continúe en la forma más rápida posible.

En el Título 6.º...

El señor ALCALDE.— ¿Me permite, señor Ministro, antes que pase a otro Título?

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Con todo gusto, Honorable Diputado.

El señor ALCALDE.— Agradecería mucho que el señor Ministro nos expresara cuál es el pensamiento del Gobierno en lo referente a los aumentos de salario cuando aumenta el costo de la vida. Precizando mi pensamiento, pregunto si el Gobierno cree que deben marchar ambas cosas paralelamente.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Con todo gusto voy a contestar al Honorable Diputado.

El pensamiento del Gobierno al respecto es es-

tablecer una especie de comisión o tribunal superior que dará el pase a los pliegos de peticiones, estableciendo, previamente, que ellos cumplen con algunas de las circunstancias a que se refiere el proyecto de ley. Pero el trámite correspondiente a esos pliegos, será el que corresponda a la legislación del trabajo urgente, es decir, continuará la acción entre patronos y obreros que hoy día existe. En este tribunal tripartito, estarían representados el interés patronal, el del obrero y el del Estado.

Esta es la forma cómo el Gobierno quiere abordar este aspecto de los aumentos de sueldos y salarios para impedir que toda petición indebida prospere, y permitir que aquellas que son justas y signifiquen un reconocimiento de las necesidades del trabajador, tengan la tramitación correspondiente.

El señor ALCALDE.— Si me permite Su Señoría... En realidad, no he quedado muy satisfecho con la contestación de Su Señoría. Yo quisiera saber el pensamiento del Gobierno sobre la necesidad de aumentar los salarios paralelamente al costo de la vida.

Me he dirigido en esta forma al señor Ministro no por hacer una pregunta vana. Conozco la política que sobre esta materia han seguido Estados Unidos, la Rusia Soviética, Suecia y muchos otros países, en donde ha habido una preocupación imperativa sobre este punto preciso.

Como deseo conocer el pensamiento del Gobierno sobre la procedencia de este paralelismo, ruego al señor Ministro que me conteste...

El señor TRONCOSO.— Este es el principio que quiso implantar en Francia el régimen del Frente Popular, el de las escalas móviles, muy peligroso, como comprenderá el señor Ministro.

Con este artículo se pretende imponer una escala móvil y, de acuerdo con él, los salarios no pueden bajar, sino subir...

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— No sé, Honorable Diputado, de dónde desprende Su Señoría que en este artículo exista una disposición relacionada con estos procedimientos de escala móvil a que se refiere Su Señoría, cuando, precisamente, se ha dicho que el régimen que va a continuar es el vigente, con la sola limitación que, previamente, se determinará por aquellos organismos, o aquel organismo tripartito, la procedencia de la tramitación del pliego correspondiente.

El señor TRONCOSO.— El procedimiento se desprende del artículo 15, que dice: "Las remuneraciones establiadas en conformidad con el artículo anterior, sólo podrán ser revisadas a petición de los asalariados, en cada caso, y sólo en las siguientes circunstancias: a) Insuficiencia de los sueldos y salarios..."

Este principio, es el principio de Chermoville, de la escala móvil.

Por otra parte, señor Ministro, ni el Congreso de Francia, ni el Frente Popular francés aprobaron este principio porque, como comprenderá Su Señoría, en un país en que hay un sistema industrial muy avanzado, los costos de producción deben relacionarse directa y estrechamente con los salarios.

Por ejemplo, si un industrial tiene determinado número de contratos y durante el proceso de elaboración se presentan peticiones de

alza de salarios, lo lógico es que, al aceptarse las demandas de los obreros, se produzca un aumento del costo industrial que puede, incluso, traducirse en una pérdida para la empresa. Esto es lo grave, señor Ministro.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).—No es el caso, Honorable Diputado, del proyecto en discusión.

Me ha pedido una interrupción el Honorable señor Venegas.

El señor VENEGAS.—Tengo interés y lo tiene también toda la representación democrática, en saber si éstos organismos tripartitos de que habla Su Señoría, van a constituir un solo organismo nacional con sede en Santiago, o si serán diversos organismos ubicados en cada una de las regiones del país.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).—La idea que existe, contestando esta pregunta y entrando muy en los detalles de la Reglamentación posible, es establecer un Tribunal Nacional, salvo en aquellas regiones demasiado apartadas del centro, en que no exista una comunicación fácil, porque, en realidad, las funciones de este tribunal tripartito, van a hacer muy expeditas y rápidas.

En cuanto al prestigio de su acción, bastaría con que hubiera un tribunal que mereciera total y absoluta confianza a todos los elementos que intervienen en la producción.

El señor VENEGAS.—Muy agradecido, señor Ministro.

El señor ALCALDE.—Pero a mí me ha dejado en la luna, señor Ministro.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).—No es que lo haya dejado en la luna, Honorable Diputado, sino que he contestado sólo lo que corresponde contestar en relación con este proyecto. Porque la pregunta que hace el Honorable Diputado sobre cuál es el criterio del Gobierno sobre los aumentos de los salarios en relación con el aumento del costo de la vida, es imposible de contestar.

He dicho que el Gobierno va a dejar que continúen actuando los elementos de la producción, patrones y obreros, pero con la limitación de que los pliegos de peticiones que éstos presenten a aquéllos deben, previamente, obtener el pase o el visto bueno de los tribunales a que me he referido.

No puedo, por lo tanto, dar una impresión de cómo cree el Gobierno que va a resultar la aplicación de estas disposiciones; es muy difícil adelantarlas. Pero tenga, sí, la seguridad la Honorable Cámara, que el propósito que se persigue con estas disposiciones, es impedir que se realicen aumentos que estén fuera de la necesidad a que se refiere el propio articulado.

El señor LABBE.—Se pide una estabilización, señor Ministro, y no se sabe lo que se va a hacer.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).—He dicho claramente lo que se va a hacer; pero me están preguntando Sus Señorías sobre los resultados de lo que se va a hacer. Esto para el Ministro es ya muy difícil de contestar.

El señor ALCALDE.—¿Me permite, señor Ministro?

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).—Le rogaria al Honorable [redacted] que

me dejara continuar porque ve la Honorable Cámara que entramos a un terreno en que es imposible hacer pronósticos. Tendría que tener una visión el Gobierno y los hombres que forman parte de él sobre el devenir de los acontecimientos futuros que creo no puede pedirse que tengan los gobernantes.

El señor ALESSANDRI.—¿Me permite, señor Ministro?

¿Los organismos tripartitos a que se refiere Su Señoría podrán estabilizar los salarios y los sueldos, o los salarios únicamente?

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).—Sueldos y salarios.

El señor ALESSANDRI.—¿Así es que también van a tener efecto sobre la Ley de Reajuste de Sueldos de los Empleados Particulares?

El señor VIDELA.—Se va a modificar, entonces.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).—Se va a suspender—esta es la idea del proyecto—su aplicación, salvo que haya aumento del costo de la vida, como lo previene el proyecto. De modo que mantiene intrínsecamente la finalidad de la ley.

Si no hay aumento del costo de la vida, lógico es que también se estabilicen los sueldos; de otra manera sería ilusorio todo procedimiento para estabilizar los precios y limitar las utilidades.

El señor ALESSANDRI.—La Ley de Reajustes de Sueldos de los Empleados Particulares crea organismos especiales para pronunciarse sobre estos reajustes...

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).—Esos organismos van a continuar con su rol, pero con el pase previo de este otro tribunal, o sea, va a desempeñar el mismo rol de las Juntas de Conciliación en los problemas obreros. Todo el mecanismo continúa, pero con ese pase previo a que me he referido.

El señor ALESSANDRI.—Pero entonces no va a ser tan expedito y fácil.

El señor VALDEBENITO.—Podría derogarse incluso el Código del Trabajo.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).—Siguiendo con el proyecto, el título 6.º se refiere a los convenios internacionales y es esta una cuestión muy importante que debemos analizar.

El país ha adoptado una posición internacional que significa la cesación o ruptura de relaciones con los países del Eje. Esta política o esta resolución, de acuerdo, además, con los compromisos internacionales que tiene, obligan al Gobierno a adoptar resoluciones de orden económico que impidan las consecuencias para el país de medidas que los países beligerantes adopten. Es por lo tanto, indispensable facultar al Ejecutivo para que tenga en sus manos aquellos elementos que le permitan actuar con rapidez. No puede el Gobierno mirar impasible cómo estas medidas de los países beligerantes pueden ir disminuyendo la producción o entorpeciendo la de diversas empresas productoras del país. Debe, por lo tanto, poder tomar el control de ellas, continuar con la producción y hacer todo lo necesario para impedir que los efectos de la paralización de aquellos trabajos se traduzca en menor producción y en una cesantía en el país.

El señor LABBE.—¿Puede permitirme una interrupción, señor Ministro?

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Esto es lo que persigue este artículo del Título 6.º.

El señor DONOSO.— ¿Me permite, señor Ministro?

El señor LABBE.— En realidad, el Presidente de la República tiene facultad, otorgada por nuestra Constitución Política, para dirigir las relaciones exteriores y producir— digamos— los elementos necesarios a esta finalidad. Naturalmente, hoy sobre todo, esto tiene una inmensa trascendencia. En el fondo de esta aspiración todos estamos de acuerdo; pero el señor Ministro, que ha enfocado este problema, no ha reparado, ha silenciado más bien dicho, algo que no es muy secundario, que es principalísimo: lo que la Constitución Política manda sobre el particular.

El señor Ministro de Hacienda, que ha dicho que pertenece a un Gobierno de Izquierda, a un Gobierno que se proclama de Izquierda, de normas democráticas, según se oye decir, de normas respetuosas de la ley, en el hecho, con su sola presencia en esta Sala parecería así indicarlo; con su proyecto, en cambio, se desmiente totalmente.

Su Señoría no ha reparado, repito— y si lo ha reparado lo ha silenciado— en que la aprobación de este precepto envuelve una autorización al Ejecutivo para aprobar tratados, convenios y conferencias internacionales.

Esto, que la Constitución Política quiso que fuera atribución exclusiva del Congreso Nacional, esto, que nuestra Carta Fundamental quiso que quedara sujeto a todas las tramitaciones de una ley, va a ser, lisa y llanamente, delegado en el Poder Ejecutivo, sin que el Parlamento tenga atribución alguna para realizar tal delegación.

Esto, el señor Ministro no lo ha tocado, no hizo alusión alguna a ello y parece que quisiera dejarlo oculto bajo las axilas inocentes de este artículo 18.º, título 6.º del proyecto.

Creo, Honorable Cámara, que esto es muy serio, que es muy grave; porque si nosotros estamos aquí para oír buenos o malos discursos de los Ministros de Estado...

El señor DIAZ.— De los Diputados de la acción.

El señor LABBE.— Su Señoría no tiene criterio para apreciar esto.

El señor DIAZ.— Su Señoría tampoco lo tiene, y por eso insultó al señor Ministro, ayer.

El señor LABBE.— Al Honorable Diputado no le importa nada que la Constitución Política del Estado disponga en forma terminante que la aprobación de convenios internacionales es atribución exclusiva del Congreso Nacional. O sea, es una facultad que a Su Señoría misma le pertenece, y no ha reparado en ello.

El señor DIAZ.— Nosotros no vemos que se esté vulnerando la Constitución con el Proyecto Económico.

El señor LABBE.— ¡Perdóneme, Honorable Diputado! Su Señoría no ve nada.

Le estoy citando este caso concreto del Título 6.º del proyecto que involucra, que significa, en el fondo, que el Presidente de la República queda facultado, por sí y ante sí, para aprobar o rechazar los tratados internacionales. Este es el punto concreto y preciso.

El señor ALDUNATE.— ¿Me permite, Honorable Diputado, con el permiso del señor Ministro?

Quería recordar, señor Ministro, que en países verdaderamente democráticos, como Estados Unidos, por ejemplo, que se encuentra comprometido en un conflicto internacional de la mayor gravedad y que está celebrando todos los días tratados de carácter político y económico con las demás potencias extranjeras, es absolutamente necesario, para la aprobación de todos ellos, que cuenten con los dos tercios de los votos del Senado.

A pesar de que el Presidente Roosevelt ha tenido una gran oposición en el Parlamento, jamás se ha pretendido modificar estas cláusulas de la Constitución Política de los Estados Unidos y actualmente continúa solicitando el acuerdo del Congreso para la aprobación de todos sus tratados.

El señor LABBE.— Es tan beneficioso...

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Me perdona, Honorable Diputado...

El señor LABBE.— ¡Cómo no; soy todo suyo, señor Ministro!

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— ... que le interrumpla la interrupción?

El señor LABBE.— Todo le es permitido.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Creo que con la explicación que va a oír la Honorable Cámara, va a tranquilizarse el Honorable Diputado.

Si la disposición del proyecto se aprobara tal como viene redactada, el Gobierno deberá entregar a la consideración del Congreso Nacional los tratados y los convenios respectivos. En ningún momento ha pensado el Gobierno dejar de dar cuenta al Congreso Nacional, ni de obtener su aprobación, en los casos en que ésta se requiera, para los tratados y convenios internacionales...

El señor ALESSANDRI.— Y, entonces, señor Ministro, ¿cuál es el alcance de este artículo 18?

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Todavía no hemos entrado a su discusión, Honorable Diputado; de modo que por eso, no es posible que se continúe analizando este aspecto del proyecto en la creencia de que los Honorables Diputados van a estar ausentes del conocimiento de todos esos tratados y convenios.

Yo les digo, desde luego, que si es necesario que estos tratados y convenios sean ratificados por el Congreso Nacional, el Gobierno los someterá a vuestra consideración...

El señor DONOSO.— ¿Cuál es el objeto de esta disposición, señor Ministro?

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— ¿Cuál es el objeto de qué, Honorable Diputado?

El señor ALESSANDRI.— ¿Cuál es el alcance del artículo 18, señor Ministro?

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Este artículo 18 deja, naturalmente, entregada al Congreso Nacional la discusión de todos los convenios y tratados a que él se refiere.

El señor ALESSANDRI.— ¡Pero si eso lo dice la Constitución Política del Estado, señor Ministro! ¿Cuál es, entonces, el alcance de esta disposición?

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Por eso repito, Honorable Cámara, que en el momento en que se discute especialmente este artículo, los Honorables Diputados tendrán conocimiento—en caso de que el Gobierno decida mantenerlo— de todos los convenios y tratados inter-

racionales a que esta disposición se refiere, y no hay ninguna posibilidad de que sean desconocidos por los Honorables Diputados y por el Congreso.

El señor GONZALEZ VON MAREES. — Permítame, señor Ministro...

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda). — Por lo tanto, creo que no existe el temor a que se refería el Honorable señor Labbé.

El señor ALESSANDRI. — Entonces, esta disposición es inofensiva, señor Ministro.

El señor GONZALEZ VON MAREES. — Permítame, señor Ministro.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda). — No es inofensiva, Honorable Diputado.

El señor DONOSO. — Es absolutamente inofensiva, señor Ministro.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda). — No es inofensiva, Honorable Diputado.

El señor GONZALEZ VON MAREES. — Permítame una pregunta, señor Ministro.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda). — Con todo gusto, Honorable Diputado.

El señor GONZALEZ VON MAREES. — He oído la explicación, un tanto enigmática, que Su Señoría nos ha dado sobre el alcance de este artículo 18 del proyecto, y creo que sería conveniente precisarla.

De las palabras del señor Ministro deduzco que lo que con este artículo desea el Gobierno es obtener facultades para poder incautarse, en casos determinados, de los bienes de los ciudadanos que sean colocados en las listas negras, y para poder adoptar medidas de congelación de créditos y otras similares. Creo que ése es el alcance de esta disposición. Desearía que el señor Ministro lo aclarara.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda). — Me permitirá el Honorable Diputado — y creo que la Honorable Cámara comprenderá el por qué de la respuesta que voy a dar — decirle que no es pertinente tratar un asunto de esta naturaleza, en primer lugar, porque ésta es una sesión pública, y, en segundo lugar, porque no está presente en la Sala el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor GONZALEZ VON MAREES. — Entonces vamos a quedar en la luna sobre el alcance de estos artículos.

— VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ.

El señor LABBE. — ¿Recupero mi interrupción, señor Ministro?

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda). — Con todo gusto, Honorable Diputado.

El señor LABBE. — Creo, en realidad, que no es muy satisfactoria la respuesta dada por el señor Ministro, y lo digo porque, cuando tenemos al frente una disposición constitucional precisa y categórica, debemos ser muy celosos, naturalmente, para la redacción y el entendimiento que se debe dar a las leyes, sobre todo a las de emergencia y de duración transitoria.

Este mismo artículo, en su primera parte, a mí no me presenta ninguna dificultad; creo aún que está dentro de la Constitución, y no es necesario que se diga aquí cuáles son las facultades del Presidente de la República para adoptar medidas indispensables para hacer una política continental de solidaridad. En consecuencia, está demás colocarlo en la letra de la ley. Aún más, es ver-

gonzoso ponerlo en la ley, porque es de suponer que el Gobierno de la República cumple estas especialísimas y delicadas facultades; pero lo que no me parece que está bien es la conclusión de este artículo: se habla aquí incluso de que puede promulgar y poner en ejecución, etc., etc.

Este sentido de promulgar, de poner en ejecución, está naturalmente relacionado con la celebración de tratados, y creo que tal vez deliberadamente no se ha querido emplear aquí el término "tratado". Pero, para el efecto constitucional, esta autorización para aprobar las recomendaciones y resoluciones acordadas entre nuestro Gobierno y otro Gobierno, sea o no de un país americano, no constituye otra cosa sino que delegar una atribución constitucional propia del Congreso Nacional.

El término que se emplea, "promulgar y poner en ejecución" corresponde pues a poner en vigencia estos tratados con prescindencia del Congreso Nacional.

Es facultad del Presidente de la República confectionar los tratados, y esta facultad es constitucional. Lo que no constituye una facultad constitucional es promulgarlos, porque los tratados que el Presidente hace deben ser sometidos a la ratificación del Congreso Nacional, y una vez cumplido este trámite, estos tratados que pasan a ser ley, son los que se promulgan.

Se quiere aquí entonces suprimir esta ratificación por el Congreso y, en consecuencia, la promulgación de la ley dictada por el Congreso.

Esto es lo que yo entiendo, señor Ministro, y me alarma, en realidad, porque constituye una estocada a fondo a un precepto constitucional.

Ayer oía al señor Ministro de Hacienda, y se lo oía con pavor, se lo declaro sinceramente, manifestar, con ese calor que acostumbra poner en sus cosas, con ese acento, como se dice, en sus palabras: "Pero, señores, si ustedes encuentran que esto es inconstitucional y si encuentran que hay una cosa mejor, ¿por qué no presentan una cosa mejor?...". Lo que me alarma son precisamente estas palabras. Cómo es posible, repito, que un Ministro constitucional, diga al Congreso Nacional: "Aquí le traigo un portafolios anticonstitucional, pero denme algo mejor entonces".

La sola iniciativa de un proyecto que daña nuestro mandato constitucional, es condenable.

Créame, señor Ministro, que esto sinceramente me alarma, porque para mí lo único soberano, lo único que vale, es la República Constitucional.

Los hombres pasan, desaparecen, pero nuestro mandato supremo, constitucional, no desaparece y él sirve para todos. Como se ha dicho, señor Ministro, la rueda de la fortuna no la ha clavado nadie y al pueblo no se le puede hacer el inmenso daño de pasar así impunemente sobre los preceptos constitucionales.

Este era mi pensamiento, señor Ministro; he querido manifestárselo con toda sinceridad y cumpliendo con el íntegro deber de la razón de ser por la cual estoy sentado en un banco de esta Honorable Cámara, la que está cobijada por la Constitución y que nos obliga a defenderla por encima de todo.

Muchas gracias, señor Ministro.

El señor TOMIC. — ¿Me permite, señor Ministro?

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda). — Muy bien, Honorable Diputado.

El señor TOMIC. — Nosotros tenemos para el

señor Ministro un deber general de lealtad de todos los Diputados y uno particular, porque hemos tenido contacto bastante estrecho con él, durante el estudio de este proyecto.

El señor ALCALDE.— Hablé con voz más alta, Honorable Diputado, porque no se le oye.

El señor TOMIC.— De la exposición que sobre este Título ha hecho Su Señoría, quisiera recoger una frase, aquella en que expresaba que no sabe si el Gobierno se decidirá a mantenerlo.

Nuestra opinión es que ojalá el Gobierno decida no mantenerlo, porque ya el aspecto constitucional de este Título ha sido bastante bien analizado en esta Honorable Cámara.

A mi modo de ver, lo que el señor Ministro desea es que se confirmen en este artículo todas las facultades que el Ejecutivo tiene dentro de la Constitución, y ello es innecesario. Por otra parte entiendo que el Ejecutivo no viene a pedir a la Cámara facultades que la Constitución no le da. No viene a pedir, como decía ayer el Sr. Ministro de Hacienda, lo que la Honorable Cámara no puede darle, porque la Cámara no puede dar facultades que se vulneren disposiciones constitucionales vigentes.

El señor ALDUNATE. — Pero el Gobierno tampoco puede pedir las.

El señor TOMIC.— Exacto, Honorable colega: por eso hago referencia a que el Gobierno no puede pedir más de lo que se le puede dar. En consecuencia, no pueda pedir facultades constitucionales de promulgación de tratados y otras que, en este orden de cosas, reserva la Constitución al Congreso.

Por lo demás, señor Ministro, y quiero poner término a mis observaciones rápidamente, porque como decía muy bien Su Señoría, para debatir este punto es necesaria la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, en el orden práctico no se ve ventaja alguna en que el Ejecutivo desligue al Congreso del desarrollo de la política internacional en esta clase de materias: convenios internacionales, asistencia y solidaridad continental, ayuda recíproca, etc., etc.

Incluso yo habría pedido una sesión especial para que los Diputados siquiera sepamos cuáles son los objetos de la política internacional de Chile.

Tenemos la sensación de estar viviendo en el vacío. No hay política internacional sino en la medida que se traduce y se sirven los intereses materiales, a demás de los principios, porque los principios no tienen eficacia sino en cuanto traducen las necesidades materiales de un pueblo.

Yo creo en este sentido, señor Ministro, ya en el orden práctico, que no hay tampoco ventaja para el Gobierno en mantener al Congreso al margen del desarrollo de su política internacional.

Con este término mis observaciones.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Honorable Cámara: las distintas interrupciones que se han hecho para analizar este Título relacionado con los convenios internacionales, comprueban la intranquilidad de los distintos sectores de la Cámara ante el temor de que se hubiera pretendido eliminar del Congreso Nacional la ratificación de estos convenios y tratados.

Yo declaro que no ha sido jamás el propósito del Gobierno el que se ha insinuado. Por el contrario, si esos convenios o esos tratados desear ser promulgados por el Presidente de la Repú-

blica, tendrán que ser previo conocimiento y aprobación del Congreso Nacional.

Y creo que sobre esta materia ya es suficiente con lo dicho y, especialmente, con lo que han entendido los Honorables Diputados que se ha querido decir.

En el Título VII, se pide una autorización al Congreso para organizar definitivamente la administración civil del Estado. El Gobierno ha creído que un proyecto de ley que será lo más completo para organizar económicamente al país en las actuales circunstancias, no podía dejar de consultar facultades para ir a una mejor organización de la Administración Pública, tan variada, de tan distintos alcances, y de tan diversos tratamientos para sus empleados.

Es así, Honorable Cámara, como no hay un Estatuto único de grados en la Administración Pública; que algunos servicios tienen asignación familiar y otros no; que los viáticos no son uniformes; que las gratificaciones zonales son diversas para sus distintos servicios; que los derechos a gratificaciones, son, también, heterogéneos, y que hasta los beneficios de jubilación y retiro, son totalmente distintos.

Desea el Gobierno poder realizar una organización armónica de la Administración Pública, que encuadre y encasille a todo el personal dentro de una escala única de grados, para que, en el futuro, cualquiera resolución del Ejecutivo y del Parlamento, para mejorar la situación económica de un sector de sus servidores, se aplique a todos aquellos que estén en igualdad de condiciones, cualquiera que sea su ubicación en el país y cualquiera que sean los servicios en que presten su trabajo.

Hoy día —y la Honorable Cámara lo puede apreciar permanentemente— se hace imposible organizar en forma completa la Administración Pública.

Cree el Ejecutivo que una labor entregada al Congreso, para finiquitar esta organización, la haría irrealizable, no porque los señores congresales tengan un espíritu mezquino al tratar este problema, sino porque, sencillamente, los intereses partidistas o locales...

El señor GONZALEZ VON MAREES. — Es demasiado generoso el señor Ministro.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda). — ...y muchas veces, hasta las amistades harían imposible concretar en un proyecto definitivo esta aspiración que tiene el país entero de que la organización civil de la Administración Pública quede de una vez por todas definitivamente establecida.

El señor LABBE. — Voy quizás a abusar de la benevolencia del señor Ministro, pero quisiera rogarle que me concediera una interrupción.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda). — Con todo gusto, Honorable Diputado. También he concedido una interrupción al Honorable señor Cárdenas.

El señor LABBE. — Señor Ministro, brevemente me voy a referir al párrafo que habla de la organización de la Administración Pública, párrafo que parece no tener nada de particular. Yo me pregunto: ¿por qué huye el Ejecutivo del Congreso Nacional?

Tiene en ambas ramas del Congreso una mayoría bien apreciable. Aquí mismo se ve que cada

vez que habla un Ministro de Estado, recibe aplausos, aunque sean poquitos...

Señor Ministro, yo soy partidario también de la organización de la Administración Pública.

El señor TRONCOSO. — Todos somos partidarios.

El señor LABBE. — Y creo que todos deseamos lo mismo, porque no es posible que se parche más.

Cuando se discutió la Ley de Servicios Sanitarios, yo mismo observé el laberinto que ella iba a crear. Por esa ley se dió a ciertos funcionarios una renta que no correspondía al grado que efectivamente tenían.

Esto se hacía para amoldar situaciones especialísimas en que se hallaban funcionarios de distintas reparticiones, por falta de organización precisamente, de los distintos servicios públicos.

Cuando se estudió la Ley de Emergencia, se dijo que se iban a hacer todas estas cosas, pero el país ha visto que en la práctica la Ley de Emergencia ha sido cambiada totalmente por el Ejecutivo y no por el Congreso, y se pasó a llamar la Ley de los "Vicepresidentes Ejecutivos".

¿Por qué el Ejecutivo, que conoce muy bien este problema —y esto se deduce perfectamente de las palabras del señor Ministro de Hacienda— no ha presentado un proyecto completo sobre el particular?

El artículo 44 de la Constitución dice:

"Sólo en virtud de una ley se puede: crear o suprimir empleos públicos; determinar o modificar sus atribuciones; aumentar o disminuir sus dotaciones; dar pensiones, y decretar honores públicos a los grandes servidores. Las leyes que conceden pensiones deberán ser aprobadas por el voto de los dos tercios de los miembros presentes de cada Cámara".

De manera que la Constitución Política ha sido clara y hasta reglamentaria.

Por estos artículos 19 y 20 del proyecto se trata, precisamente, de poner en manos del Ejecutivo lo que la Constitución Política ha puesto, exclusivamente, en manos del Congreso Nacional. Es, por lo tanto, otra manifiesta inconstitucionalidad del proyecto, a sabiendas, por supuesto, ya que se trata de un Gobierno que queremos tenerlo como constitucional.

Sin reparar en esto, el artículo 20.º, dice:

Artículo 20. — Para la aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, el Presidente de la República podrá:

- a) suprimir o crear empleos;
- b) aumentar o disminuir las rentas actuales, y
- c) fusionar o dividir las funciones de los distintos organismos a los cuales se les aplicará esta disposición.

Es, como se ve, una manifiesta inconstitucionalidad, y esto el señor Ministro tiene que aceptarlo en nombre de los buenos principios democráticos.

Hay, además, como Su Señoría no debe ignorar, un proyecto de reforma constitucional que, en parte, trata sobre el particular y que lo está estudiando en estos precisos momentos la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

El señor CARDENAS.— ¿Me permite, señor Ministro?

Me voy a referir a los artículos 19 y 20 del proyecto.

Tenemos conocimiento de que la Ley de Emer-

gencia no le dió al Ejecutivo los medios necesarios para hacer justicia al personal más modesto de la Administración, por cuyo motivo no ha podido clasificarlo ni reglamentarlo en cuanto a gratificaciones, asignaciones familiares y otras garantías de que gozan otros funcionarios.

Por ejemplo, durante la discusión de la Ley de Emergencia, día a conocer una situación especialísima relacionada con el personal de la Quinta Normal de Agricultura; dije que, comparado con el personal que ocupa puestos similares, ganaba la mitad con el doble de trabajo, y que no podía ascender, a pesar de tener 15 o 20 años de servicios. Me consta que S. E. el Presidente de la República y el señor Ministro de Agricultura se preocuparon de arreglar esta situación; pero nada pudieron hacer por no contar con los resortes legales necesarios. Puedo citar, además, el caso de que aun dentro de una misma repartición, hay personal que ha quedado en situación desmedrada, como sucede, por ejemplo, con cierto personal civil y de obreros de la Defensa Nacional en cuanto se refiere a indemnización por años de servicios, jubilación, asignación familiar, debiendo equipararse a los obreros y empleados a contrata, ya sean de los diques o puertos, con los de las fábricas de Material de Guerra, Vestuarios y Arsenales. El año 1927 se nombró una comisión para uniformar las rentas de la Administración Pública; pero después se han dictado algunas leyes que han dejado a ciertos sectores en mejores condiciones que otros.

Yo estimo, por lo tanto, que se deben dar al Ejecutivo los medios necesarios para solucionar estas situaciones injustas y pueda evitar así que se mantengan los privilegios de que gozan ciertas reparticiones y se encuadran todas ellas en un marco uniforme.

Pero, señor Ministro, yo creo que estos artículos 19 y 20 van demasiado lejos.

La ley 7.200, de Emergencia, en su artículo 40, dice:

"Las disposiciones de esta ley no se aplicarán a los servicios dependientes del Poder Judicial, del Congreso Nacional, de la Contraloría General de la República ni al personal docente de los servicios educacionales".

Mientras no se dicte la Ley de Probidad Administrativa, la Contraloría General de la República es un freno moral a través de todo el país; de manera que, para que este organismo pueda cumplir su verdadera finalidad, tiene que quedar fuera de estas disposiciones, pues no es posible que la Contraloría esté expuesta a la supresión o reorganización de su personal.

Como el mismo Gobierno debe tener interés en esto, no dudo de que el señor Ministro aceptará que en esta ley se establezca una disposición idéntica al artículo 40 de la Ley 7.200, a que me acabo de referir, para que así el Poder Judicial, la Contraloría General de la República y el propio Congreso Nacional queden fuera de sus disposiciones.

Esto produciría en todo el país una sensación de alivio y terminarían las justas zozobras e inquietudes que se advierten.

Por el artículo 19 se da autorización al Ejecutivo para poder reorganizar la Administración Pública. Creo que es conveniente concederle esta

facultad al Ejecutivo para que se haga justicia a todas las reparticiones y, además, porque creo que así se podría justificar en parte el impedir que representantes del Congreso puedan tener iniciativa en materia de gastos públicos. Pero, mientras subsistan las injusticias, las diferencias que hay hoy día entre una repartición y otra, se justifica la acción parlamentaria con el objeto de remediarlas. Así, por lo menos, podrá hacerse justicia, tanto al profesorado primario como al personal de Correos y Telégrafos, cuyos sueldos están por debajo de los sueldos vitales de Santiago.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— ¿Si me permite, señor Ministro?

Agradecería a Su Señoría que se sirviera no aceptar nuevas interrupciones, a fin de que los señores Diputados que están inscritos puedan a su vez, emitir sus opiniones.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— No he deseado otra cosa, pero ha visto la Honorable Cámara la insistencia con que me han pedido algunas interrupciones, y en el deseo de no ser totalmente antipático en este debate, he debido concederlas.

El señor LABBE.— ¡Está muy humilde el señor Ministro!

Señor Presidente, creo que debe adoptarse el temperamento de celebrar sesiones especiales, porque, como se trata de un asunto de tanta trascendencia, es natural que todos los sectores de la Honorable Cámara deseen intervenir en la discusión de este proyecto de ley.

Ultimamente ha cundido el vicio de discutir y aprobar leyes sin ningún estudio. Llegado el momento de la votación, manos arriba, manos abajo, se procede a prestarles su aprobación, pero salen todas manos abajo.

Por el prestigio de la Honorable Cámara, que Su Señoría tan bien defiende, le rogaría que arbitrara las medidas necesarias a fin de que se celebraran sesiones especiales, para poder oír las opiniones, no sólo de algunos, sino de todos los sectores de la Honorable Cámara.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Ya se ha escuchado al vocero más autorizado del Partido Conservador.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Honorable Diputado, tenga confianza en que se mantendrá el prestigio de la Honorable Cámara.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Honorable Cámara, el Honorable Diputado señor Labbé se ha referido al aspecto de inconstitucionalidad de este título, y él mismo ha recordado que la Carta Fundamental establece que sólo en virtud de una ley se podrá hacer tal o cual cosa.

Yo quiero recordar a Su Señoría, en cambio, que lo que discutimos en este momento es, precisamente, una ley. Es decir, es el mismo Congreso Nacional quien da, en virtud de una disposición constitucional, facultades al Presidente de la República, para poder actuar en estas materias.

Y debo decirle todavía más a los Honorables Diputados, que constantemente en diversas leyes, se han dado facultades de esta misma naturaleza, pero parciales, mediante las cuales se han creado algunos servicios. La propia Ley de Emergencia, aprobada el año pasado, y que estableció el Ministerio de Economía y Comercio...

El señor ALCALDE.— Ya estaba creado.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— ...vino a otorgar facultades al Ejecutivo para crear algunos servicios.

¿Por qué no es posible que estas facultades parciales que se le han dado al Gobierno, mediante estas diversas leyes, no puedan ser también generales, como es la que se solicita por este proyecto de ley...?

El señor ALCALDE.— ¿Me permite, Su Señoría? Puedo contestarle inmediatamente.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— En todo caso, creo que es indispensable que sea el Ejecutivo quien realice esta labor. Debo anticiparle al Honorable Congreso que es la labor tal vez más antipática que un Ejecutivo pueda realizar.

Sin embargo, es indispensable hacerla, y hacerla una vez, definitivamente.

La Ley de Emergencia, dictada el año pasado, aparentemente permitía organizar en parte la Administración Pública. Pero una disposición, inofensiva si se quiere, que ella contenía, en el sentido de que no podían rebajarse las remuneraciones ni producirse cesantía en los empleos, hizo imposible esta organización de la Administración Pública...

El señor ALCALDE.— Como lo hice presente yo en la Honorable Cámara, señor Ministro...

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Es indudable que para poder organizar la Administración Pública, debe tener el Ejecutivo el máximo de facultades, a fin de suprimir privilegios, evitar injusticias y uniformar las remuneraciones del personal de las reparticiones públicas, cualquiera que sea su trabajo y cualquiera que sea la localidad donde lo desempeñe.

En el título 8.º, se solicitan las facultades que, seguramente, han preocupado más al Honorable Congreso. Son estas facultades las de orden financiero, económico y monetario.

Saben los Honorables Diputados que, a medida que avanza el conflicto internacional, en que la lucha entre los países beligerantes adquiere la mayor intensidad, las consecuencias económicas en los pequeños países americanos van a ser cada vez más graves y de mayores proporciones. Los fletes y los abastecimientos tendrán que disminuir en los meses venideros. Debe tener entonces el Ejecutivo armas en sus manos para defender a la economía nacional de estos peligros.

No tiene la pretensión el Gobierno de que las medidas que adopte, junto con promulgarse una ley de esta especie, vayan a surtir los efectos plenos que busca: tendrá que ir acondicionando sus procedimientos a las contingencias y a las circunstancias que se presenten. Por eso es que pide estas facultades; pero, al mismo tiempo, en forma enumerativa, se refiere a las principales de ellas.

En la letra a) habla de emitir y colocar obligaciones fiscales con el objeto de disminuir los déficit del presupuesto de la nación.

Me va a permitir la Honorable Cámara que le quite un tiempo importante entrando a algunos detalles de estas diversas medidas que se insinúan.

El señor ALCALDE.— Ocupe todo el tiempo que necesite, señor Ministro.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Desde luego, ha aprobado ayer la Honorable Cámara un voto propuesto, entiendo, que

por los Honorables Diputados señores Aldunate y Alcalde, para solicitar del Ministro una exposición de la Hacienda Pública.

Voy a aprovechar esta oportunidad para satisfacer los deseos de la Honorable Cámara, pero quiero señalar al mismo tiempo, que este voto significa, en mi opinión, una petición que es inconveniente solicitar a esta altura del período presupuestario nacional.

No podrá el Ministro dar cifras que signifiquen algo definitivo, pues...

El señor ALCALDE.— Por lo menos, la tendencia que ellas siguen, señor Ministro.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).—... saben los Honorables Diputados que en los cuatro primeros meses del año sólo entran a la Caja Fiscal las rentas menores de la nación; que en el mes de mayo comienzan a ingresar los impuestos de bienes raíces y en el presente mes de junio los impuestos a la renta, y las cifras que yo puedo dar a conocer son sólo las que corresponden a los cuatro primeros meses del año. Luego, no reflejarán, ni pueden reflejar, una situación más o menos exacta del resultado del ejercicio financiero anual.

No obstante, Honorable Cámara, estas cifras sirven siquiera para orientar un poco las conclusiones posteriores a que el Ministro que habla desea llegar, en presencia de estas facultades que solicita el Ejecutivo.

Al 31 de diciembre del año pasado, el sobregiro de la Caja Fiscal alcanzó a \$ 673.489.973 y el sobregiro al 30 de abril del presente año alcanza a \$ 509.061.837, a pesar de que la menor entrada en los cuatro primeros meses del año, en relación con los gastos del presupuesto ordinario, alcanzó a \$ 188.145.889.

¿A qué se debe esta disminución en el sobregiro de la Caja Fiscal, no obstante esta circunstancia que anoto? A que, de acuerdo con la Ley de Emergencia, se ha imputado a los déficit de presupuestos anteriores el producto del impuesto extraordinario al cobre que corresponde al año 1942 y que alcanzó a la suma de \$ 369.174.575.

En estos cuatro meses, repito, se ha producido en el presupuesto, en relación con los gastos, esta menor entrada de ciento ochenta y ocho millones de pesos. Pero esto no significa que debe continuar en los meses siguientes un igual ritmo de desfinanciamiento, porque, como dije al comenzar, ya en el mes de mayo han ingresado los impuestos de bienes raíces y ahora, en junio, deben ingresar los impuestos a la renta.

El señor ALCALDE.— ¿Tiene cálculos al respecto el señor Ministro?

El señor DEL PEDREGAL, (Ministro de Hacienda).— Entre las cifras que especialmente han disminuido están los derechos de aduana y las demás entradas controladas por la aduana.

Ahora voy a dar cifras de los cinco primeros meses, pero que sólo son completas, en lo que se refieren a los derechos y entradas controladas por las aduanas. Esas entradas, en relación con las percibidas el año anterior, no dan las siguientes cifras: en los cinco primeros meses del año 1942, ingresaron en las aduanas del país 266 millones 500 mil pesos aproximadamente y en el presente año, en los mismos meses, 294 millones 600 mil pesos; o sea, hay una disminución de 64 millones 800 mil pesos, en los 5 primeros meses del presente año.

Tengo también a la vista un estado que prepara la Contraloría diariamente, comparando las entradas y los gastos entre el año presente y el anterior. Este estado no es un reflejo exacto del movimiento total de tesorería, porque tiene siempre un atraso de varios días, derivado de la tramitación de todos los documentos en la Tesorería y en la propia Contraloría. Pero él nos sirve para comparar la situación del año pasado con la situación del presente año.

Las entradas totales en los 5 primeros meses del presente año alcanzan a 877 millones 466 mil pesos, contra 841 millones 351 mil pesos del año anterior. Hay un aumento, entonces, de 28 millones de pesos, a pesar de la disminución de las entradas.

La recaudación de las rentas en los cinco meses ha aumentado de 623 millones a 695 millones, o sea, 72 millones de pesos aproximadamente; y la de Aduanas, en los cinco primeros meses — no coincide con la cifra anterior por el atraso a que me he referido — tiene una disminución de 42 millones.

Esto da, entonces, un aumento de entradas, en los cinco primeros meses, de veintiocho millones de pesos.

Los gastos han aumentado, en los cinco primeros meses, en relación con el año pasado, en ciento cuatro millones de pesos. Pero no significa esto, Honorable Cámara, que sea un aumento; podríamos decir definitivo, en los gastos de este año, comparado con el año anterior, porque puede ocurrir — y esto es muy difícil de precisarlo en estos momentos — que la Tesorería Fiscal haya tenido más disponibilidades que el año pasado y, por lo tanto, hubiera dado curso a más decretos de pago que en la misma época del año anterior.

De todas maneras, es conveniente comparar las entradas efectivas del año 1942 con el presupuesto del presente año.

Las entradas efectivas del año 1942 alcanzaron a \$ 2.736.000.000 aproximadamente, y el presupuesto de este año calcula como entradas 2.985.000.000 de pesos. Hay un aumento en el cálculo de las entradas para el presente año, de cerca de 250.000.000 de pesos.

Por las cifras que he dado a conocer, se ve que la disminución de las entradas de aduanas — que posiblemente en el año pueda alcanzar a la cifra de 200.000.000 de pesos — tendrá en parte una compensación por el aumento de las recaudaciones de las rentas; pero, sin duda alguna, que no se alcanzará al cálculo del presupuesto de las entradas aprobadas por el Congreso.

Si se agrega a esto la circunstancia de que es indispensable el reajuste de algunos sueldos de la Administración Pública, que no es posible mantener, permiten asegurar al Ministro que habla, que el presente año tendrá un déficit de importancia. Pero es precisamente con el objeto de eliminar las dificultades que ese déficit traiga, la solicitud de esta facultad de colocar obligaciones para disminuir los déficit del presupuesto.

El Gobierno no desea aumentar la tributación vigente sino que ante circunstancias insubvenables; no quiere agregar una nueva situación de incertidumbre y nuevas preocupaciones a la producción en las actuales circunstancias. Aprecia

el Gobierno que la disminución de las entradas corresponde a una época de emergencia y quiere también buscar soluciones de emergencia para satisfacerlas; y en vez de aumentar las tributaciones, que sería permanente en el país, prefiere ir a la colocación de obligaciones fiscales que permitan aliviar la situación de la Caja del Erario Nacional y así disminuir los efectos del posible déficit del presente año.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— ¿Dónde colocaría estas obligaciones, señor Ministro?

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— ¿Honorable Diputado...?

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Preguntaba al señor Ministro que dónde colocaría esas obligaciones. ¿En el Banco Central?

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— No, Honorable Diputado. El Gobierno ha estudiado con los organismos técnicos respectivos y con la Caja de Amortización un sistema de emisiones que debe tener una colocación fácil en el mercado.

Las actuales obligaciones de deuda interna tienen dificultades para ser absorbidas en grandes cantidades en el mercado económico nacional. Se ha buscado, pues, un sistema que no tenga esos inconvenientes y se piensa emitir obligaciones, con poder liberatorio, para el pago de los impuestos principales del país, el impuesto de bienes raíces, el impuesto a la renta y el complementario. De esta manera se interesarán por esta clase de documentos no sólo el inversionista, sino que el contribuyente; y junto con ser recibidos esos valores a la par por las Tesorerías de la República, la Caja de Amortización los recata para volverlos al mercado, ya que junto con desaparecer un contribuyente que paga sus contribuciones, nace otro que debe pagar en otros períodos sus propias contribuciones. En muchos países, este sistema ha hecho expedita la colocación de algunas obligaciones fiscales dentro de ese grupo de contribuyentes que requiere esta clase de inversiones para pagar sus contribuciones.

El señor IRARRAZAVAL.— ¿Qué interés van a devengar esos bonos?

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— El 6 o/o, con miras a ir en el futuro convirtiendo las actuales obligaciones fiscales también en obligaciones de este carácter y poder bajar, en parte siquiera, el interés de esta clase de obligaciones. Este mismo procedimiento permitirá al Gobierno en caso necesario no hacer uso del canje de alguna de las monedas extranjeras que recibe en el Banco Central; y es esto, precisamente, uno de los aspectos que abordó el Honorable Diputado señor Alcalde en el reportaje a que me referí en el día de ayer.

Es el propósito del Gobierno utilizar esta clase de recursos de emergencia en todas sus formas para impedir, primero, las consecuencias de los déficit de presupuesto y limitar, después, la necesidad de los cambios de moneda extranjera en el Banco Central.

En la letra b) de este artículo se habla de facultades para hacer desaparecer los efectos de las emisiones del Banco Central, derivadas del exceso de divisas extranjeras en el mercado de cambios.

Cuando me referí al aspecto general de este pro-

blema sobre las consecuencias de las emisiones que ha hecho el Banco Central, expresé a la Honorable Cámara que hasta ahora estas emisiones habían podido ser absorbidas quizá en un 50% por los propios recursos bancarios del país, ya que los redescuentos del Banco Central habían disminuido en esa proporción; y agregué que era, para los momentos actuales, cuando necesitaba el Ejecutivo de facultades para impedir las consecuencias de estas emisiones en la economía nacional.

El Banco Central ha comprado, como manifestó a la Honorable Cámara, por la Ley 7,200, alrededor de 21 millones de dólares. De éstos, quedan aproximadamente 16,5 millones de dólares que han sido convertidos en oro en el Banco Central. Es importante que sepa la Honorable Cámara qué parte de esta cantidad ha entregado la Tesorería General de la República al Banco Central.

Del impuesto extraordinario al cobre que se ha pagado en el curso de los últimos meses del año pasado y de los primeros meses del presente año, ha debido vender la Tesorería en el Banco Central 9 millones y medio de dólares.

La Caja de Amortización ha vendido también 1.450.000 dólares, que corresponden a la suspensión del servicio de amortización de la Deuda Pública, que se destinan — como saben los Honorables Diputados — al trabajo de reconstrucción en la zona devastada.

El salitre ha entregado también, a través de la Tesorería, 1.200.000 dólares, que corresponden a la cuota que el salitre entrega al tipo de cambio oficial equivalente a 1,50 dólar, aproximadamente, del total de la producción.

En resumen, la Tesorería...

El señor ALDUNATE.— ¿Y el monto de producción del cobre que se entrega en dólares al cambio oficial?

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Esa es otra ley, a la que me voy a referir en seguida.

Decía que de los fondos en monedas extranjeras que el Banco Central ha comprado en virtud de la Ley 7,200, 12.150.000 dólares son de la Tesorería de la República.

Esto ha hecho reconocer públicamente a una persona que mucho se preocupa de estos problemas, un error en que estaba y que lo había llevado a hacer declaraciones contrarias a esta política que ha seguido hasta ahora el Gobierno. Me refiero al señor Daniel Armanet.

En una publicación hecha el domingo dice lo siguiente:

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Si me perdona el señor Ministro...

Está por terminar la sesión y deseo insinuar el procedimiento que se podría seguir en la discusión de este proyecto, a fin de dar toda clase de facilidades a los Honorables Diputados para que puedan desarrollar en forma amplia sus ideas, de manera que no quede ninguno sin emitir oportunamente sus opiniones.

En consecuencia, propongo el siguiente procedimiento:

Cerrar la discusión de este proyecto el día miércoles 16 de este mes, a las 6 de la tarde, hora en que se procedería a votarlo en general, dándose plazo a la Comisión de Hacienda hasta el día 21, inclusive, para que emita su segundo informe.

La discusión particular del proyecto se iniciaría el martes 22.

La Mesa va a convocar a la Honorable Cámara a sesiones especiales para los siguientes días: el lunes próximo, de 4 a 7 de la tarde; el martes, de 10.45 a 13 horas, y el miércoles, de 10.45 a 13 horas también; sin perjuicio de las sesiones ordinarias que deben celebrarse en estos dos últimos días.

De esta manera, la Honorable Cámara dispon-

dría de unas diez horas para continuar la discusión de este proyecto de ley.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

Acordado.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 13 horas.

ENRIQUE DARBOCY P.
Jefe de la Redacción.

